

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR”.

EXPEDIENTE CONTRATO N°: CONTR 2020 352890 (Id. Hipatia: 3636).

EXPEDIENTE PRÓRROGA FORZOSA.: EC009 2025 1452

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

LOTES: NO

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 4.840.497,53 € (IVA excluido), 5.857.002,01 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: UTE EVERIS SPAIN, S.L.U.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U., con NIF U02808566

PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 meses con posibilidad de dos prórrogas por un plazo máximo total de 24 meses.

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 16 de diciembre de 2020 se formalizó el contrato “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR” (CONTR 2020/352890), entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la UTE EVERIS SPAIN, S.L.U.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U., por un importe de 5.857.002,01 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses desde el día 16 de diciembre de 2020, con posibilidad de dos prórrogas por un plazo máximo total de 24 meses.

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 8 de enero de 2023, se lleva a cabo la primera prórroga del contrato de referencia, por 12 meses, desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024.

TERCERO: La Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, contempla que los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, salvo las excepciones que contempla la misma D.A. 17ª.

CUARTO: Mediante Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 15 de diciembre de 2025, se lleva a cabo la segunda prórroga del contrato, por un plazo de 12 meses, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/12/2025	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmstm7686E993UseQydN8osMl9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO: Durante esta segunda prórroga, se ha tramitado una modificación de contrato mediante Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 30 de septiembre de 2025, en la que se mantiene el mismo plazo de ejecución, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, pero se incrementa el importe en un 10%. El importe final de la segunda prórroga del contrato asciende ahora a 2.473.847,52 €, IVA incluido.

SEXTO: El Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información, CONTR 2024 339965 se formaliza el 9 de julio de 2025, con la homologación de sus 8 empresas adjudicatarias.

La Consejería de Presidencia se integra en el Contrato Basado A que incluye a los Centros de Competencia de Presidencia, Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA) y Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), CONTR-2025-697516.

Las cartas de invitaciones a las 8 empresas homologadas en el AM, para su participación en este BAM, se envían el 28 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: El Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía, responsable del contrato, considera necesario llevar a cabo la prórroga forzosa del expediente de referencia, tal y como se detalla en la Memoria Justificativa de fecha 19 de noviembre de 2025 por el siguiente plazo e importe:

- Plazo: 136 días, desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.
- Importe: 761.787,08 € (IVA excluido), 921.762,37 € (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria 0131010000/G/12D/60905/00/01. El importe íntegro corresponde a la anualidad de 2026.

OCTAVO: El día 3 de diciembre de 2025, el Servicio de Contratación de la Agencia, notifica el preaviso de la prórroga forzosa del contrato a la empresa adjudicataria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO: El día 4 de diciembre de 2025 se acuerda el inicio del expediente de prórroga conforme a lo solicitado por el Servicio responsable del contrato.

DÉCIMO: Con fecha 4 de diciembre de 2025, se emite propuesta de resolución de la presente prórroga por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía, fiscalizándose favorablemente la misma por la Intervención Delegada con fecha 11 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/12/2025	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmstm7686E993UseQydN8osMl9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 29.4 de la LCSP establece que "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Por todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos citados, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/12/2025	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmstm7686E993UseQydN8osMI9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÚNICO. - Aprobar el expediente de la prórroga forzosa del contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR” (CONTR 2020/352890), teniendo como premisa lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación del contrato y lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta prórroga tiene un importe de de 761.787,08 € (IVA excluido), 921.762,37 € (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria 0131010000/G/12D/60905/00/01. El importe íntegro corresponde a la anualidad de 2026.

Siendo su plazo de ejecución de 136 días, desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/12/2025	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmstm7686E993UseQydN8osM19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	